

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1863 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	EN LA CIUDAD DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	50	Seis meses..	23 50
Un año..	83	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2608

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías en las señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 22 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Señas que se citan

De Diego Cuenca Ortiz, vecino de Benamejil.—Una yegua de 6 á 7 años, con la marca, torda, con un lunar blanco en una rodilla; una rastra de 5 meses, hija de la anterior, entrepelada, sin hierro; un muleto de 30 meses, entrepelado, menos de marca, cabeza acarnerada, herrado con D. C.; una muleta de 15 meses, entrepelada, sin hierro, y una mula negra de 5 años, menos de marca, hierro Ch.

De Francisco Palma Soto, vecino de Posadas.—Una mula cerrada, pelo castaño cardoso, alzada mediana, algo ropelosa y bien hecha.

De D. Francisco Alvear, vecino de Montilla, 17 cerdos de 6 á 7 arrobas, colorados 16 y uno negro, herrados con una A. en la espaldilla derecha, todos con peznño.

De Pedro Castillo Segovia, vecino de Valenzuela.—Un burro pelo negro, pequeño, de 4 años; otro castaño, de 4 años, regular, y otro negro, cerrado y regular.

De D. Martín Cobos, vecino de la Rambla, 12 cerdos de 5 á 7 arrobas y herrados P. O.

De los vecinos de Torrecampo Francisco Romero Ruiz y Benito Romero Jordán.—Un caballo castaño oscuro, lucero, calzado de una pata, castrado, de 6 á 7 años, alzada menos de la marca, en mal estado de carnes, mataduras en la cruz, y en el lado derecho de la cara próximo á la nariz un remolino en el pelo, y sin hierro; una burra castaño oscura, mediana, de 12 á 13 años, parida de mes y medio, y otra rucia, con la barriga blanca, de buena alzada, de 8 á 9 años, ambas sin hierro.

Circular núm. 2609

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 de Junio de 1887 se ordenaba por este Gobierno á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia nombrasen ó confirmasen los nombramientos de apoderados para el percibo de los suministros facilitados á fuerzas del Ejército y Guardia civil, procurando recayesen en personas residentes en la capital.

Como fueron pocos los Ayuntamientos que cumplieron este mandato, se reprodujo dicha circular en el BOLETIN correspondiente al 13 de Junio del año actual, sin que tampoco se haya obtenido el resultado que se esperaba.

En vista de ello el Ilmo. Sr. Intendente del segundo Cuerpo de Ejército ha tenido á bien dejar en suspenso el pago de todos los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por carecer de representante legal, interesando á la vez se haga público, como se eje-

cuta por la presente circular, al objeto de que no puedan alegar ignorancia de las causas que retardan el pago.

Córdoba 22 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Máximo Chulvi.

Relación que se cita

Agnilar
Alcaracejos
Almedinilla
Añora
Belmez
Blazquez
Cabra
Cañete
Carlota
Oarpio
Castro del Rio
Conquista
Córdoba
Doña Mencía
Dos Torres
Encinas Reales
Espejo
Espiel
Fernán Núñez
Fuente la Lancha
Fuente Obejuna
Fuente Tójar
Granjuela
Guadalcázar
Guijo
Hornachuelos
Iznájar
Lucena
Luque
Montalbán
Montemayor
Montilla
Montoro
Nueva Carteya
Palenciana
Pedroches
Pozoblanco
Priego
Puente Genil
Rambla
Rute
Santalla
Santa Eufemia

Torrecampo
Valenzuela
Valsequillo
Victoria
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Rey
Villaralto
Villaviciosa
Viso
Zuheros.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2617

Apesar de lo dispuesto por esta Delegación en circular núm. 1.967, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 de Julio último, todavía no se ha justificado por los señores Alcaldes de los pueblos que tienen arriendo para realizar su encabezamiento de consumos en el ejercicio actual, haber cumplido las disposiciones legales á que dicha circular se refería, remitiendo las copias de escritura de fianza prestada por el arrendatario y los resguardos que acrediten quedar consignados en las Cajas de depósitos las fianzas ó metálico en efectos públicos de aquellos que los hayan prestado en esta clase de valores.

En su vista, prevengo á todos los señores Alcaldes que se encuentran en descubierto por este servicio, que trascurridos diez días sin haberlo efectuado les impondré la multa que procede con arreglo al art. 184 de la vigente ley municipal, con que quedan conminados, sin perjuicio de las demás medidas convenientes á que dicho servicio quede cumplido en la forma dispuesta.

Córdoba 22 de Septiembre de 1898.
—Ramón Montilla.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1897 A 1898

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.			Fechas de la			
						Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.	
TERCERA CLASE												
10	Puente Genil.....	D. Rafael Cruz Miranda.....	»									
	Obejo.....	» Juan Fernández Criado.....	»									
11	Villanueva de Córdoba.....	» José Escudero Martos.....	»									
12	Montilla.....	» Emilio de Blanca.....	»									
13	Córdoba.....	» Manuel Amaya.....	»									
14	Torrecampo.....	» Angel del Rey.....	»									
15	Rute.....	» Ildefonso de la Cruz.....	»									
16	Montoro.....	» Manuel del Rosal.....	»									
17	Castro del Rio.....	» Pedro Colago.....	»									
18	Baena.....	» Andrés Cruz Sánchez.....	»									
	Montilla.....	» Francisco Fernández Reyes.	»									
19	Lucena.....	» Pedro Vivar.....	»									
20	Córdoba.....	» José Moya.....	»									
21	Benamejí.....	» Francisco Leiva.....	»									
22	Córdoba.....	» José Luque.....	»									
23	Bujalance.....	» José Santamaría.....	»									
24	Pozoblanco.....	» Cecilio Montero.....	»									
25	Córdoba.....	» José López.....	»									
26	Córdoba.....	» Antonio Alijo.....	»									
27	Guadalcázar.....	» Miguel Moreno.....	»									
28	Rute.....	» Antonio García Quintana...	»									
29	Santaella.....	» Francisco Amaya.....	»									
30	Villanueva del Rey.....	» José Lozano López.....	»									
31	Lucena.....	» Fernando Portero.....	»									
32	Cabra.....	» Julián Reyes.....	»									
33	Córdoba.....	» Antonio Fernández Padilla.	»									
34	Montoro.....	» Antonio Madrigal.....	»									
35	Pozoblanco.....	» Eusebio Iraola.....	»									
36	Luque.....	» Ezequiel Fernández.....	»									
37	Lucena.....	» José Rame.....	»									
	Belalcázar.....	» José de la Cruz.....	»									
38	Palma del Rio.....	» Francisco Gordillo.....	»									
39	Aguilar.....	» Francisco Velasco.....	»									
40	Aguilar.....	» Antonio Galviz.....	»									
1	Carcabuey.....	D. ^a Rosario Serrano.....	»									
2	Puente Genil.....	» Elena Borrego.....	»									
3	Bujalance.....	» Angela Canalejo.....	»									
4	Cabra.....	» Dolores Casas.....	»									
5	Fuente Palmera.....	» Catalina Cerezo.....	»									
6	Cabra.....	» Mariana Molleja.....	»									
7	Palma del Rio.....	» Joaquina Montoro.....	»									
8	Aguilar.....	» Ana Romero.....	»									
9	Córdoba.....	» Basilia Romero.....	»									
10	Pozoblanco.....	» Amalia García.....	»									
	Montilla.....	» Matilde Penagos.....	»									
11	Villaviciosa.....	» Isabel Padilla.....	»									
12	Fuente Tójar.....	» Catalina Navarro.....	»									
13	Iznájar.....	» Martina Pérez.....	»									
14	Montilla.....	» Teresa Urbano.....	»									
15	Santaella.....	» Claudia Margarida.....	»									
16	Carlota.....	» Francisca Fernández.....	»									
17	Santa Eufemia.....	» Tomasa Pérez.....	»									
18	Lucena.....	» Catalina Leña.....	»									
19	Zamoranos.....	» Araceli del Olmo.....	»									
20	Montoro.....	» Eloisa Cuenca.....	»									
21	Carcabuey.....	» Felipa León.....	»									
22	Belmez.....	» Antonia García.....	»									
23	Monturque.....	» Damiana Repullo.....	»									
24	Montoro.....	» Francisca Ferry.....	»									

Estadística

Sanidad

Núm. 2601

Fallecimientos ocurridos el día 19 de Septiembre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Varón	"	27 meses	Meningitis.
Idem	Hembra	Viuda	55 años	Lesión del corazón.
Idem	Idem	"	5	Escrofulismo.
Idem	Varón	Viudo	41	Lesión del corazón.
Idem	Idem	Casado	40	Tuberculosis.
San Miguel	Hembra	Soltera	25	Pleuritis.
Catedral	Idem	"	1	Raquitismo.
Idem	Varón	"	7	Fiebre intermitente.
San Francisco	Idem	"	2 días	Persistencia del agujero.
Alcolea	Hembra	"	3 años	Fiebre infecciosa.
Santiago	Idem	"	2	Raquitismo.
San Andrés	Varón	Casado	62	Lesión cardíaca.

DIA 20 DE SEPTIEMBRE

Santa Marina	Varón	Casado	56 años	Herida de arma de fuego.
San Miguel	Hembra	"	8 meses	Catarro intestinal.
Catedral	Varón	"	20 días	Angina gangrenosa.

Córdoba 20 de Septiembre de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º.
El Alcalde, Puente.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 2598

AVISO

En cumplimiento á lo ordenado por la Sección primera de esta Audiencia provincial, en la causa que radica en la misma y que fué seguida por el delito de prevaricación á virtud de querrela deducida por D. Manuel Polo Cantero, se requiere á dicho querrelante por medio del presente para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, designe Procurador y Abogado que lo represente y defienda en dicha querrela, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 20 de Septiembre de 1898.
—El Secretario de la Audiencia, Antonio María Gonzalez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2582

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta capital, en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre aprobación de las particiones del caudal que dado por fallecimiento de Don Aurelio Serrano Merinas, presentadas por los contadores partidores Don Rafael Hurtado y Don Felipe Izquierdo, se cita al heredero Don Leovigildo Augusto Serrano y Toro, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad, para examinar las dichas particiones, que se encuentran de manifiesto en la Escribanía del infrascripto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su debida publicación se extiende el presente en Córdoba á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BELMEZ

Núm. 2618

EDICTO

Don Heliodoro Díaz Platero, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente juicio verbal civil á instancia de Don Demetrio Pelegrí y Morales, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, contra Don Ignacio Repullo Molina, como marido de Doña Elisa del Rey Narvaez, Siro Portichuelo Moreno, como marido de Amalia Arenas Barbero y Doña Carmen y Doña Encarnación del Rey y Narvaez, todos como herederos de Don Vicente del Rey y Tejada, sobre cobro de pesetas, por virtud del oral, se saca á pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de tres mil seiscientos cincuenta pesetas, una casa habitación situada en esta población, calle Pedroches, número seis antiguo y cinco moderno, que linda por la derecha de su entrada con casa de Don José Gallego; por su izquierda y espalda con casa de Don Manuel Boza, mide de fachada tres metros y de fondo veinte metros, se compone de un portal, un patio y casa habitación; en ya finca se encuentra libre de toda clase de gravámenes.

El remate tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual mes de Septiembre y hora de las diez de su mañana, no admitiéndose posturas las dos terceras partes de su avalúo, y para hacer proposiciones habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe.

Se hace constar que dicha finca carece de títulos de propiedad de dominio inscrito en el Registro de la propiedad, y para obtenerle habrá de hacerse uso de la información posesoria prevenida en los artículos 397 y siguientes de la ley Hipotecaria.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se expide el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otros de igual tenor fijados en los sitios públicos de esta localidad.

Dado en Belmez á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Heliodoro Díaz.—P. S. M., Tomás Pacheco.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE LUCENA.

Número 2585

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Francisco de Paula Reyes y Vida, Agente ejecutivo de la Hacienda por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 16 de Septiembre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial y urbana, contra los deudores que se expresarán, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que, como de la propiedad de los mismos, á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas	
			Ptas.	Cts.
1032		D. Francisco Lopez Mangas.—Dos fanegas de olivar en la dehesa de Castil Rubio, de este término, valoradas en.....	2.620	00
474		D. Fernando Cabrera Valle.—Ocho fanegas de olivar en el partido de Tocapalillos, de este término, valoradas en.....	5.595	00
565		D. Juan Antonio Calzado Corpas.—Cuatro fanegas, seis celemines y un cuartillo de olivar en el partido de la Mesonera, de este término, valoradas en.....	2.615	00
645		D.ª María de los Dolores Contreras Lopez.—Cuatro y media aranzadas menos diez y seis estadales de viña y media aranzada y cuarenta y dos estadales también de viña, ambas en Cañada Blanca, de este término, valoradas en.....	3.305	00
239		D.ª Teresa Ariza Povedano.—Cuatro y medio celemines de olivar en Villar de Pozas, de este término, valorados en.....	517	86
175		D. José Ariza Medina.—Tres fanegas y cinco celemines de olivar en Montes de San Miguel, de este término, valoradas en.....	2.785	00
2361		D. Fernando Raya Cruz.—Catorce celemines de tierra antes olivar en Villar de Pozas, de este término, valorados en.....	307	19
2899		D. Pedro Venegas Pozo.—Dos fanegas de olivar en la dehesa de Castil Rubio, de este término, valoradas en.....	2.507	09
2046		D. Manuel Sanchez Alcalá.—Dos fanegas y dos celemines de tierra en la dehesa de Castil Rubio, de este término, valoradas en.....	420	00
1677		D.ª Carmen Burgos Chacón.—5.000 pesetas en el valor de la casa marcada con el número 3 moderno en la calle Cabrillana, de esta ciudad, y 3.573 pesetas 75 céntimos que por quintas partes y en proindiviso corresponden como resto de la casa anteriormente citada, á los señores doña María de los Dolores, doña Josefa María, doña María Adelaida, don Agustín y don Fernando Valle y Ruiz del Portal.....	1.386	00

La subasta se efectuará en esta Agencia ejecutiva, sita en uno de los locales de la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, el día 4 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Lucena á 16 de Septiembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Francisco Reyes.